



COMPETICIÓN FUTBOLÍSTICA

REGLAMENTO OFICIAL

-ROC-

Temporada 2025-2026

LIBRO I

ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES

LIBRO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

LIBRO I: ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	1
Título I: ORGANIZACIÓN	
Capítulo 1: Inscripciones y participación	1
Capítulo 2: Organigrama	3
Capítulo 3: Colectivo Arbitral (CArB.)	3
Capítulo 4: Equipos	4
Capítulo 5: Jugadores	5
Capítulo 6: Delegados	6
Capítulo 7: Organización de los partidos	7
Capítulo 8: Formalización de las Actas	10
Capítulo 9: Clasificación de los equipos	11
Capítulo 10: Normas Generales Anuales (NGA.)	11
Título II: RECURSOS	11
Capítulo 1: Disposiciones Generales	11
 LIBRO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES	14
Título I: REGIMEN DISCIPLINARIO	14
Capítulo 1: Norma General	14
Título II: SANCIONES	15
Capítulo 1: por comportamiento individual de los deportistas	15
Capítulo 2: por comportamiento de los equipos	16
Capítulo 3: alineaciones incompletas, incorrectas e indebidas	18
Capítulo 4: incomparecencias de equipos	20
Capítulo 5: insuficiencia de jugadores	21
Capítulo 6: árbitros y arbitrajes	21
Capítulo 7: prescripción de infracciones y sanciones	22

ABREVIATURAS			
Art.	ARTÍCULO	CApB.	COMITÉ APELACIÓN BOSCOS
CArB.	COLECTIVO ARBITRAL BOSCOS	CCB.	COMITÉ COMPETICIÓN BOSCOS
CC.DD.	COMISIONES DELEGADAS	CPB.	COMITÉ PERMANENTE BOSCOS
EPDva.	ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	NGA.	NORMAS GENERALES ANUALES
ORG.	ORGANIZACIÓN	REP.	REUNIÓN EQUIPOS PARTICIPANTES
RM.	RECONOCIMIENTO MÉDICO	ROC.	REGLAMENTO OFICIAL DE LA COMPETICIÓN
TFB	TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS		

CAPÍTULO PRELIMINAR

1. El **TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS** está organizado por el **ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA TROFEO BOSCOS**, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Foral de Navarra con el núm. 1 y CIF. G-31.462039. Se rige por los Estatutos del Ente de Promoción Deportiva, aprobados por el organismo competente y que fijan su campo de actuación en “Pamplona y su comarca”.
2. El Trofeo Futbolístico Boscos se regula por el presente Reglamento Oficial de la Competición (ROC), siendo de aplicación las Reglas del Juego del Trofeo que, sobre la base del Reglamento FIFA, recogen las particularidades del Trofeo Boscos; de forma supletoria serán aplicables los reglamentos de la Federación Navarra de Fútbol y/o Federación Española de Fútbol, en la interpretación que realicen los Comités de Competición, Apelación y, de forma definitiva e inapelable, la que a todos los efectos pueda dar el Comité Permanente.

CAPÍTULO 1º: INSCRIPCIONES y PARTICIPACIÓN

3. Todo equipo interesado en participar cumplirá con cuanta documentación y condiciones se desprenden de las Normas Generales Anuales que se harán públicas cada temporada a través de su Comité Permanente.
Para participar en la competición es imprescindible presentar la solicitud de inscripción, que todo club esté al corriente en cuantas obligaciones administrativas tenga contraídas con la Organización y que, a su vez, respete la libertad de participación tanto de equipos como de deportistas, sin que éstos últimos puedan ser retenidos por sus equipos de una a otra temporada.
4. El Comité Permanente señalará un calendario exclusivo para la retirada de las Normas Generales Anuales, formalización de la inscripción, así como para la cumplimentación y entrega de cuantos documentos sean requeridos.
5. La definitiva admisión de todo equipo estará supeditada al condicionado exigido por los acuerdos y convenios, amén de las condiciones que se desprendan de los contratos firmados con las Administraciones subvencionadoras o patrocinadoras y firmas comerciales si las hubiera.
6. Los equipos participantes no estarán vinculados a partido político, sindicato, organismo o asociación militar o paraestatal. Su denominación oficial y/o su publicidad, si la tuviera, no herirán sensibilidad alguna. En todo caso la denominación oficial será la que tenga inscrita en los Estatutos presentados ante los Organismos correspondientes. La Organización, por el mero hecho de ser deportiva, se mantiene al margen de toda otra manifestación ajena a su condición y Estatutos.
7. Los Estatutos como Club, Equipo, Asociación, etc. estarán registrados en los Organismos correspondientes y en caso de representar como equipo, a través de su denominación, a entidad comercial, industrial, etc., su solicitud, necesaria y obligatoriamente, se presentará firmada y sellada por persona autorizada de la entidad representada o titular de la denominación.
8. **El simple hecho de ser aceptada la participación de un equipo por el Comité Permanente significa que cuantos lo integran aceptan el presente Reglamento, los calendarios de la competición, los acuerdos de los distintos Comités, Normas Generales y resto de condiciones establecidas por la Organización.**

9. La Junta Directiva de cada Club, o la Gerencia en el caso de que el equipo represente a una firma comercial y/o industrial, serán en cada caso las responsables ante la Organización, resto de participantes, titulares de instalaciones etc., del correcto y puntual cumplimiento de cuanto afecta a la participación de cada uno de los equipos.
10. **La Organización se reserva el derecho de admisión y en consecuencia de participación**, tanto de los equipos como de los deportistas: jugadores, delegados, árbitros, etc., sin que ninguno de ellos pueda presentar reclamación alguna sobre el particular.
- Se entiende por deportista/s toda persona que, teniendo ficha del Trofeo Boscos, esté ligada a uno de los equipos participantes o al Colectivo Arbitral de Boscos. Se utilizará de aquí en adelante “participante” o “deportista” con este significado e indistintamente.
 - **La Organización no se hace responsable de los accidentes que ocurran en el transcurso de los partidos**, así como en el desplazamiento a los mismos, ni ante los clubes o equipos ni ante los titulares de las instalaciones deportivas en las que se disputen los partidos oficiales.
11. Las competencias de Liga y Copa se interpretarán como una sola y única competición a efectos del cumplimiento de suspensiones de partidos y de sanciones de carácter económico.
12. **Las suspensiones podrán afectar a toda clase de actividad dentro de la competición, en la condición de “deportista” ya definida.**
- **Los participantes/deportistas que compaginen, conforme al reglamento, más de una función no podrán ejercer NINGUNA de ellas en caso de ser sancionados por infracciones Muy Graves (Art. 97) en cualquier de dichas actividades.**
 - Las sanciones habrán de cumplirse en su totalidad, salvo medida de gracia, en una misma temporada y en su imposibilidad, en la/s siguiente/s.
13. La instalación presentada por cada equipo para la disputa de sus partidos como “local” no podrá variarse una vez aceptada su participación, salvo causa de fuerza mayor o que haya sido comunicada oportunamente antes de la confección del calendario. En el resto de cuestiones se estará sujeto a lo que marquen las Normas Generales Anuales de cada edición.
14. Un equipo retirado de la competición una vez confeccionado el calendario o excluido de la misma por la Organización durante su transcurso perderá cuantas cantidades de dinero haya anticipado así como las que posea en el Fondo de Garantía.
- En caso de haber contraído deudas para con la Organización, sus deportistas son deudores en la parte alícuota que les corresponda, aunque no sean responsables de la ausencia del equipo o exclusión del mismo y, subsidiariamente, si pasan a otro equipo y en la temporada en que lo hagan, su nuevo equipo pasará a ser deudor para con la Organización de la parte alícuota correspondiente.
15. La competición discurrirá entre los meses de septiembre u octubre a mayo o junio del siguiente año, salvo que las circunstancias aconsejen otras fechas que serían publicadas oportunamente. Las fechas de presentación de SOLICITUDES para jugadores o delegados se señalarán en las Normas Generales de cada temporada, así como las de la retirada o recogida de fichas de la Organización.
16. Si un equipo no deseara participar en la competición de Copa lo comunicará por escrito a la Organización en su inscripción y en la forma que se indique en las N.G.A.
17. **El medio oficial de comunicación de la Organización y sus distintos Comités es la página web www.trofeoboscos.com**, a la que se puede acceder también mediante la App disponible.
- a. El hecho de ignorar la página web o no recibir la información por teléfono u otros medios, según se acostumbra en ocasiones, no exonera a los participantes (jugadores, árbitros...) de su responsabilidad de conocer y controlar cuanto afecte a su participación en la competición.

- b. Desde la Organización o desde cualquiera de sus Comités podrá remitirse además y de forma nominal y directa a equipos y participantes cuanta información entiendan conveniente.
 - c. La Organización no es responsable de que los medios de comunicación recojan incompletas las denominaciones de los participantes o que éstas aparezcan erróneas.
18. Cualquier equipo podrá presentar a la Asamblea General del Ente para su aprobación cuantas propuestas crea necesarias. Lo harán con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la citada Asamblea. Por su parte la Organización podrá hacer sus propuestas, aún con la citación de la Asamblea o por separado.

CAPITULO 2º: ORGANIGRAMA

19. La Organización del Ente de Promoción Deportiva TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS estará compuesta por los siguientes Comités y Estamentos para el adecuado desarrollo de la Competición y cuyo régimen de funcionamiento y competencias se regulan en los Estatutos del mismo:

- A. Asamblea General del Ente
- B. Comité Permanente
- C. Comité de Apelación
- D. Comité de Competición
- E. Colectivo Arbitral
- F. Comisiones Delegadas
- G. Reunión General de Equipos

CAPÍTULO 3º: COLECTIVO ARBITRAL (C.Ar.B.)

20. El Colectivo de Árbitros, definido en el capítulo IV de los Estatutos del Ente de Promoción Deportiva Trofeo Boscos, tendrá las siguientes funciones:
- 1. Promover entre los participantes y seguidores en general del Trofeo Boscos mayores de 18 años su participación en el Colectivo para arbitrar partidos tras conocer las Reglas de Juego del Trofeo. Deberán además ser declarados aptos para la práctica deportiva a través del preceptivo reconocimiento médico y superar una prueba de conocimiento de las Reglas del Juego.
 - 2. A través del Coordinador o responsable de árbitros, proceder cada jornada a la adjudicación de arbitrajes para cada uno de los partidos de entre los integrantes del Colectivo.
 - 3. Organizar reuniones para la constante “puesta al día” de sus integrantes,
 - 4. Tener disponible cuanta información y material sea necesario a través de la Organización (Reglas de Juego del Trofeo, equipación, Guía Deportiva, actas, anexos, tarjetas amarilla, azul y roja, tarjeta para anotación de incidencias, etc.).
 - 5. Tramitar por escrito ante la Asamblea General todas aquellas propuestas que sean aprobadas por mayoría de sus integrantes.
21. Cuando un árbitro o delegado disponga de ficha y participe también como jugador en un equipo, queda expresamente prohibido que lo haga en la misma modalidad, de modo que si es jugador/delegado de campo solo podrá arbitrar encuentros de pista y si es jugador/delegado de pista solo podrá intervenir como árbitro en Campo.
- El Coordinador del Trofeo, a petición del propio interesado o/y por necesidades de organización y calendario, podrá autorizar las excepciones nominales a esta norma y durante el tiempo que se estime necesario.

22. Los equipos admitidos a participar tendrán una estructura orgánica compuesta como mínimo por:
- ✓ Presidente,
 - ✓ Delegados,
 - ✓ Jugadores en la cantidad mínima y máxima señalada para cada una de las modalidades de “campo” y “pista” (ver art. 30).
23. Los equipos tendrán depositada como Fondo de Garantía la cuantía que en cada caso se disponga en las Normas Generales Anuales. Dicho fondo cubrirá:
1. La responsabilidad ante la organización de una posible retirada antes de finalizar la competición.
 2. La responsabilidad económica por expulsión del equipo.
 3. La asunción de deudas en caso de finalizar el Trofeo Boscos por razones económicas o por falta de subvenciones.
 4. Cubrir las posibles deudas que el equipo haya generado con el Trofeo Boscos y no hayan sido satisfechas de forma adecuada por el propio equipo.
 5. El posible déficit que el Trofeo Boscos pueda tener al no recibir o ver minoradas las ayudas o subvenciones que tradicionalmente viene recibiendo. Dicho ajuste se informará previamente a los equipos.
24. **Los equipos están obligados a respetar y acatar las normas contenidas en el presente Reglamento, las designaciones para arbitrar partidos (ver art. 20.2), así como las sanciones de carácter disciplinario que se les impongan (ver art. 8).**
25. Igualmente, **tienen derecho a recurrir** las decisiones del Comité de Competición ante el de Apelación y las éste ante el Permanente, siendo las resoluciones de este último definitivas e inapelables (ver Título II – RECURSOS – del presente Libro.)
26. De forma excepcional, **cuando un equipo no disponga de Delegado** en un partido y cumpla el número mínimo exigido de jugadores para dar inicio al mismo (art. 50), es decir 7 jugadores en campo y 6 jugadores en pista, **un jugador no suspendido deberá hacer sus funciones pudiendo también jugar en el encuentro.**
- a. El equipo que se vea obligado a ello no podrá hacer cambios, pero sí completarse hasta 11 y 8 respectivamente (campo/pista) con jugadores acreditados que se personen en el campo, aunque se haya iniciado el partido, y que el árbitro incluirá en el Acta.
 - b. Esta circunstancia no afectará a las sanciones por alineación incompleta al inicio del partido indicadas en el art. 110.
 - c. El jugador que actúe como Delegado estará identificado con un brazalete rojo y advertirá de ello previamente al árbitro que lo hará constar en Acta.
 - d. Si el Delegado “oficial” llega iniciado el partido se le advertirá al árbitro y tomará sus funciones habituales en lugar del jugador.
 - e. El hecho de asumir las funciones de Delegado obliga al cumplimiento de todas sus obligaciones antes, durante y después del partido (Cap. 6). De igual forma queda sometido al régimen disciplinario y de sanciones que su comportamiento como Delegado y jugador merezca respectivamente a juicio del árbitro.
27. **El equipo organizador de un partido (local) estará obligado, en caso de ausencia del árbitro, a dirigir el desarrollo del partido**, redactar y entregar en el tiempo estipulado el acta y anexo en las oficinas del Trofeo u online, comunicar por adelantado el resultado, etc.

28. Reunión General de Equipos:

- a. Es la integrada por los Delegados de los equipos participantes y puede ser convocada en formatos variados (general de todos los equipos, por modalidades de “campo” y/o “pista”; incluso por divisiones, grupos, instalaciones, etc..), y motivos diversos (presentación o fin de temporada, cambios en la organización, modificaciones reglamentarias importantes etc.)
- b. La citación a toda Reunión comprenderá un “orden del día” presentado por el Coordinador del Ente.
- c. Si se precisara una votación, se entiende que cada uno de los clubes asistentes tiene un solo voto, y la mesa presidencial, salvo excepciones previamente anticipadas, no intervendrá en votación alguna. El quórum para la celebración de una convocatoria a una **Reunión General de Equipos exige la asistencia a la misma de un tercio** de los convocados y/o representados. La reunión se celebrará en el día, lugar y hora establecidos y comunicados con un único margen de cortesía de 10’.
- d. **Los acuerdos tomados en las Reuniones lo serán por mayoría simple** (mitad más uno de asistentes y representados) y obligarán por igual en su desarrollo a todos y cada uno de los afectados aun cuando no hubieran asistido o su voto fuera contrario.

CAPÍTULO 5º: JUGADORES

29. **Los jugadores estarán afiliados a la Seguridad Social o asistencia sanitaria equivalente** y dispondrán de la ficha que emite la Organización. Se permitirá jugar con el D.N.I, siempre y cuando el participante tenga ficha expedida por la Organización, pero el equipo tendrá sanción por incumplimiento de obligaciones (Art. 102.3)
 - Los participantes deberán tener 18 años cumplidos al inicio de la competición para participar en la modalidad de “campo”; para hacerlo en la de “pista”, cumplir los 30 años en el transcurso de la temporada en que ficha: (1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente)
30. Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 25 jugadores con ficha en la modalidad “campo”, y un mínimo de 8 y un máximo de 20 en la modalidad “pista”.
31. **Alcanzado el número máximo de fichas solamente se admitirán nuevas solicitudes previa presentación de baja, debidamente aprobada, de otro jugador y siempre dentro del plazo establecido para nuevas altas.**
32. La tramitación de fichas se registrará por las Normas Generales Anuales de cada edición pudiéndose hacer presencialmente o en <http://trofeoboscros.com/es/alta-de-jugadores/>
33. La **solicitud de ficha** de todo jugador (nuevo, que regresa tras ausencia o por cambio de equipo), sea presencial u on line, deberá contener la información requerida en el **formulario, una fotografía** actualizada (tipo DNI, con fondo blanco), así **como copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte**.
 - Si el solicitante es **mayor de 45 años, se añadirá un Certificado médico expedido por un Centro de Medicina Deportiva** que se renovará cada 5 años. El resto de solicitantes deberán firmar un **Reconocimiento de Responsabilidad sanitaria** y, una vez alcanzada la edad indicada, cumplir el requisito anterior.
34. Un jugador de cada equipo actuará de capitán durante los partidos conforme a lo establecido en la Regla 3 de las Reglas de Juego. Deberá distinguirse con un brazalete en su brazo izquierdo.
35. Los jugadores, dentro de una misma temporada y siempre antes de la 2ª vuelta de la liga, podrán cambiar de modalidad de competición, –“campo” a “pista” y viceversa-, así como de equipo dentro de la misma modalidad, siempre que reúnan las condiciones de edad establecidas.

- a. Esto se permitirá solo una vez por temporada, previa SOLICITUD de nueva ficha por parte del jugador y conformidad escrita de los Delegados de los dos equipos que intervienen.
 - b. El cambio exigirá el cumplimiento previo por parte del solicitante de las sanciones que estén pendientes de cumplir. Las tarjetas acumuladas por el jugador se mantienen y se suman a las de su nuevo equipo.
36. Del mismo modo, **los jugadores y delegados del Trofeo Boscos solo podrán tener habilitada una ÚNICA ficha al mismo tiempo** (excepto en los casos en los que un jugador o delegado actúa como árbitro de la competición).

CAPÍTULO 6º: DELEGADOS

37. Los delegados deberán tener como mínimo 18 años, dispondrán de su ficha correspondiente y estarán afiliados a la Seguridad Social o asistencia sanitaria equivalente igual que el resto de participantes, **aunque no se les exige Certificado Médico ni Reconocimiento de responsabilidad Sanitaria.**
38. Cada equipo podrá disponer de un máximo de 5 fichas de Delegado en la modalidad Campo, y 3 fichas en la modalidad Pista.
39. Un Delegado no podrá cambiar de modalidad ni de equipo dentro de una misma temporada.
40. Son funciones del **Delegado del equipo organizador** del encuentro (local o que “juega en casa”):
1. Estar presente en las instalaciones donde vaya a celebrarse el encuentro 30 minutos antes de la hora señalada para su comienzo y hacer las funciones propias del Delegado de Campo.
 2. Presentarse al árbitro y ponerse a su disposición desde que éste acceda a las citadas instalaciones.
 3. Tener a disposición del árbitro 10 minutos antes del encuentro el Acta del partido facilitada por la Organización o estar habilitado con su usuario y contraseña para la realización del Acta digital.
 4. Ofrecer su colaboración al delegado del equipo visitante.
 5. Evitar que puedan tener acceso al vestuario del árbitro, salvo que éste lo autorice, otras personas que no sean el Delegado del equipo contrario y ambos capitanes si son requeridos.
 6. En ausencia de árbitro, responsabilizarse de la dirección del partido siempre que no esté suspendido por sanción, y cumplir los cometidos que tal misión exige: redactar y entregar en el tiempo estipulado el acta y anexo si lo hubiere, comunicar resultado, etc.
 7. Deberá disponer de un silbato, tarjetas (amarilla, azul y roja), Actas y Anexos para atender posibles contingencias descritas en el apartado anterior.
 8. Velar por el correcto comportamiento de los seguidores de los equipos, atendiendo las recomendaciones que en relación con ellos le solicite el árbitro.
41. Son funciones de **ambos Delegados**:
1. Tener a disposición del árbitro y 10 minutos antes del comienzo del encuentro 3 balones, para posibles sustituciones, todos en condiciones conforme a la Regla 2 de las Reglas de Juego.
 2. **Presentar, en formato físico o digital, TODAS LAS FICHAS de cuantos componen sus equipos o, en su defecto, el DNI**, estando en este último caso a lo dispuesto en el régimen sancionador.
 3. **Dictar o complimentar on line el número de dorsal**, por orden de las referencias impresas, de aquellos que vayan a intervenir en el partido con un máximo de 17 jugadores en campo y 16 en pista.

4. Acudir junto al árbitro a la terminación de cada uno de los periodos de juego hasta su vestuario y acompañarle igualmente desde el campo hasta donde sea aconsejable para su protección cuando se produzcan incidentes.
5. Instruir a los jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección, evitando pronunciar expresiones malsonantes que, por otra parte, podrían provocar su exclusión del partido por parte del árbitro.
6. Mostrar un brazalete que les identifique como Delegados ante cuantos intervienen en el partido.
7. Permanecer durante todo el partido en el banquillo o en la banda, en un lugar visible por el árbitro.
8. Impedir que ocupen el banquillo personas que no sean jugadores inscritos en el Acta.
9. **Revisar el Acta cumplimentada por el árbitro una vez finalizado el encuentro.** Si encontrare algún error en los datos objetivos del partido (horario, resultado, puntualidad, tarjetas, etc.) hacérselo saber al árbitro para que, previo acuerdo entre ambos, quede subsanado. **En caso de que no existiera acuerdo con el árbitro, deberá marcar la casilla NO CONFORME en el Acta y podrá trasladar sus reclamaciones a la Organización antes de las 19 horas del lunes inmediato posterior al día de la celebración del partido.**
10. Con carácter general, todo Delegado de equipo facilitará cuanta información se le solicite desde Coordinación así como desde los distintos Comités-Disciplinarios o Colectivo Arbitral.
11. Comprobar si lo estima oportuno y en presencia del árbitro la identidad de los jugadores del equipo contrario.
12. Velar en todo momento por el buen desarrollo del partido principalmente en cuanto al orden y la protección de las personas que participan.
13. Asimismo, los Delegados tienen obligación de informar al árbitro si en su equipo hay algún jugador suspendido, incluso cuando en las Actas digitales dichos jugadores ya no aparezcan en el listado como disponibles.
14. Las Actas se consideran aprobadas, salvo manifestación en contrario marcando la casilla NO CONFORME y trasladando por escrito las alegaciones a la Organización (arts. 67 y 77).
15. **En ausencia del Delegado, esta labor la deberá realizar de forma obligatoria uno de los jugadores que no se encuentre suspendido y que también podrá actuar como jugador en el encuentro (Art. 26). De cualquier forma, la existencia de un Delegado identificado como tal es ineludible en todos los encuentros del campeonato.**

El incumplimiento de las funciones señaladas en los artículos 40 y 41 será sancionado conforme al artículo 102.3 ya que el Delegado es corresponsable ante la organización de cualquier infracción disciplinaria de los miembros de su equipo.

CAPÍTULO 7º: ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

42. El equipo local, que “juega en casa” u “organizador”, será responsable de tener todo dispuesto para la correcta celebración del encuentro: terreno de juego correctamente marcado; vestuarios limpios; redes en perfecto estado y debidamente sujetas; tres balones con la presión adecuada, de los que uno quedará a disposición del árbitro en el vestuario antes del comienzo del partido; esta obligación –tres balones en idénticas condiciones-, también debe cumplirla el visitante.
43. Los equipos comparecerán a sus partidos y se equiparán con la antelación necesaria para que se inicien con puntualidad sin que sus responsables e integrantes puedan aducir para no hacerlo el hecho de que sus oponentes no estén preparados o que el árbitro designado no haya comparecido.
44. El tiempo de espera, por cortesía, será de 5 (cinco) minutos sobre la hora señalada para el comienzo de cada encuentro.

- 45. Si un equipo comparece con una demora entre 6 (seis) y 15 (quince) minutos, se hará constar en Acta y se considerará como impuntualidad.**
46. Si transcurridos 15 (quince) minutos sobre la hora prevista para el comienzo de un partido éste no se ha podido iniciar por incomparecencia de alguno de los equipos, por no presentar número suficiente de jugadores o por causas de fuerza mayor incluso meteorológicas, se dará por no celebrado. En estos casos el árbitro comprobará y reflejará en el acta las referencias de los jugadores presentes y los motivos de la no celebración del encuentro.
47. Durante todo el encuentro, los jugadores de cada uno de los equipos vestirán uniformes adecuados con camisetas del mismo color, numeradas al dorso del 1 al 50, sin repetición alguna y perfectamente legibles, no debiendo coincidir con el color de las camisetas del equipo contrario.
- Los pantalones serán todos del mismo color, pudiendo ser diferente al de las camisetas.
 - Los guardametas usarán uniforme adecuado que no coincida con el color de sus compañeros ni con el de los contrarios, y todos el calzado apropiado según exigencias de las instalaciones.
 - No portarán pendientes, collares, relojes ni elemento alguno que ofrezca peligro tanto para él como para el resto de jugadores, circunstancia que deberá vigilar y hacer cumplir el árbitro (Ver Cap. 4. Reglas de Juego)
48. En caso de similitud de los uniformes, salvo previo acuerdo, cambiará el suyo el equipo que figura como visitante y en partido único el de más reciente inscripción en el Trofeo. Si llegara a suspenderse el partido por dicho motivo se tipificará como incomparecencia del equipo no previsor y se estará a lo que se determina en el Libro 2º o DISCIPLINARIO (sanciones).
49. Se admitirá el uso de petos u otra camiseta que a juicio del árbitro permita diferenciar a ambos equipos, siempre y cuando vista todo el equipo igual y porten debajo sus dorsales. Es recomendable, por tanto, que los equipos acudan a los partidos con su camiseta habitual y un peto o camiseta de un color distinto a aquélla.
50. Según modalidades, formarán por cada equipo al inicio del partido, un máximo de 11 y un mínimo de 7 jugadores en campo, y un máximo de 8 jugadores y un mínimo de 6 en pista.
51. No podrá darse inicio a un encuentro si alguno de los equipos no presenta un mínimo de 7 jugadores en campo y 6 jugadores en pista.
52. Una vez iniciado el encuentro no podrá añadirse ni ser sustituida la ficha de ningún jugador excepto por las causas indicadas en el art. 26.a.
53. Si un equipo iniciase incompleto un partido podrá completar el número de jugadores durante el mismo y el árbitro lo incorporará en el acta. Esta circunstancia condiciona las sustituciones según el siguiente cuadro:

	Completar	Sustituir
Incompleto al inicio de la 1ª parte	SI	NO
Completo al inicio de la 2ª parte	-----	SI
Incompleto al inicio de la 2ª parte	SI	NO

Para poder hacer sustituciones, el equipo debe empezar el periodo de juego (1ª ó 2ª parte) al completo (11 u 8 jugadores según modalidad); en caso contrario solamente se puede completar el equipo y no se puede sustituir a un jugador.

54. Se podrán utilizar como máximo 6 sustitutos para la modalidad campo y 7 para la modalidad pista.

55. Los jugadores podrán ser sustituidos tantas veces como considere su Delegado, siempre que no hayan sido expulsados o excluidos del encuentro. Se aplica aquí el Art. 92 que establece que un jugador sancionado con Tarjeta azul puede ser sustituido (pero no entrar a sustituir a otro jugador), y un jugador expulsado por Tarjeta roja no puede ser sustituido ni sustituir.
56. Si un jugador abandona el campo por lesión momentánea podrá reincorporarse al juego en cuanto el árbitro lo autorice. Si el abandono le impide continuar podrá ser sustituido cuando su delegado lo decida y el árbitro lo autorice.
57. La duración de los partidos en cada una de las modalidades apuntadas será de 70 y 50 minutos respectivamente, en dos mitades de a 35 y 25 minutos, con un descanso máximo en el intermedio de 5 minutos, no existiendo tiempo añadido, excepto para recuperar las pérdidas por lesión grave de un jugador o del árbitro.
58. Se establece la “tarjeta azul” para la exclusión de jugadores con posibilidad de ser sustituidos por un compañero, según se recoge en el artículo 92 y en las Reglas de Juego del Trofeo.
59. Si en el transcurso de un partido un equipo queda con menos de 7 jugadores en campo ó 6 en pista, como consecuencia de expulsiones o lesiones, el árbitro suspenderá el partido y reflejará en el acta las causas, el minuto en el que se produce y el resultado existente en el momento de la suspensión.
60. Los integrantes de un equipo que asistan como espectadores a los partidos mantendrán la corrección debida y, de no ser así, los delegados, a solicitud del árbitro del partido, estarán obligados a facilitar su identidad.
61. Adelanto y aplazamiento de partidos.
 1. A solicitud de los equipos podrán adelantarse o aplazarse los partidos respecto al calendario establecido cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:
 - a. Solo se podrá solicitar un cambio de fecha por temporada y equipo.
 - b. La nueva fecha del partido adelantado o aplazado deberá estar situada dentro de la vuelta (1ª o 2ª) del señalamiento original. En todo caso, los aplazamientos en la 2ª vuelta tendrán que haberse celebrado antes de las tres últimas jornadas del calendario establecido.
 - c. La solicitud de adelanto o aplazamiento del partido deberá hacerse por escrito al Comité de Competición con al menos diez días de antelación al lunes anterior a la celebración oficial del partido.
 - d. Dicha solicitud se efectuará en el mismo formulario por los equipos implicados, previo acuerdo entre ellos respecto a la nueva fecha y hora y especificando cuál es el equipo solicitante a efectos de respetar el art. 62. El equipo que figura como “local” será el encargado de comunicar el cambio a su instalación, una vez aprobado.
 - e. La posibilidad de adelantar o atrasar un partido se contempla para la competición por puntos o Liga. **Para la competición de Copa solo se admite la opción de adelantar el partido a una fecha anterior a la eliminatoria a la que afecte y con excepción de las semifinales y finales que son inamovibles.**
 - f. No se considera adelanto o aplazamiento de un partido su traslado de domingo al sábado inmediatamente anterior o al revés puesto que en cualquier caso permanece en la misma jornada.
 - g. El Comité de Competición se reserva el derecho de acceder o no a la solicitud en función del cumplimiento de los requisitos especificados, de las circunstancias que puedan hacer imposible o no conveniente la modificación del Calendario original, así como su capacidad de imponer cambios de fechas por razones excepcionales o de fuerza mayor.

2. A solicitud de la Organización:

En el caso de un adelanto o aplazamiento impuesto por la Organización por motivos excepcionales se propondrá a los equipos alcanzar un acuerdo entre ellos para nueva fecha y hora. Si no hay acuerdo entre los equipos será el Comité de Competición quien decida, dando preferencia si es posible al horario propuesto por el equipo local.

62. Los partidos no jugados en la 1ª vuelta de liga, por suspensión o causa ajena a los equipos, deberán jugarse a ser posible antes del comienzo de la 2ª vuelta y los no jugados en la 2ª vuelta, a ser posible, antes de las cinco últimas jornadas de Liga y siempre conforme a lo que determine el Comité de Competición.
63. Los partidos se desarrollarán preferiblemente en sábados o domingos, circunstancia que por igual obliga a todos los participantes y que deben considerar a la hora de presentar su solicitud de participación.
64. En el caso de encuentros que no puedan celebrarse en las instalaciones y horarios previstos, sobre todo de las primeras eliminatorias de Copa, será el orden obtenido en el sorteo el que indique preferencia y horario e incluso podrá cambiarse la condición de equipo local en equipo visitante.
65. En todo caso serán de aplicación, además de las presentes normas, todas las disposiciones y modificaciones al Reglamento FIFA contenidas en las Reglas de Juego del Trofeo.

CAPÍTULO 8º.- FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS

66. El árbitro es el responsable de formalizar las actas arbitrales en formato papel o en formato digital.
67. El Acta de Partido, una vez completada, debe ser aprobada por el árbitro (firma o DNI). Los Delegados pueden indicar, por su parte, su disconformidad con la misma marcando la pestaña NO CONFORME.
68. Según se establece en este Reglamento un jugador puede sustituir al Delegado de su equipo, sin que ello le impida ser alineado, cuando:
 - a. Ninguno de los Delegados titulares (con ficha) del equipo comparece. En ese caso el árbitro lo reflejará en el Acta.
 - b. El Delegado titular presente no pueda acceder al Acta digital. En ese caso podrá hacerlo un jugador que disponga de credenciales para ello sin que haber jugado el partido suponga un impedimento. El árbitro también deberá reflejar esta circunstancia en el Acta.
69. Si por incidentes u otras causas que así lo aconsejen, el árbitro elabora un Anexo, deberá indicar en el acta con los datos objetivos del encuentro (resultado, tarjetas mostradas etc.). Anotará en el apartado de incidencias las circunstancias y causas que le llevan a redactar un Anexo y lo entregará a la Organización que hará llegar una copia a los Delegados de ambos equipos.

CAPÍTULO 9º: CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

70. Al efecto de establecer la clasificación ordinaria, las puntuaciones del partido serán aquellas que determinen las Normas Generales y siempre iguales para ambas modalidades de “campo” y “pista”.
71. El orden de clasificación se efectuará por el número de puntos obtenidos. Caso de empate en el transcurso de la temporada, los conceptos de la clasificación responderán a este orden:

1. Mayor diferencia entre goles a favor y en contra sumados los de todos los partidos disputados (gol average general, ya que los equipos empatados pueden no haberse enfrentado entre sí todavía).
2. Mayor número de goles a favor.
3. Orden alfabético.

Si el empate a puntos se produce al finalizar la competición, para elaborar la clasificación definitiva, se seguirá este orden:

1. Mayor puntuación en los partidos disputados entre sí.
 2. Mayor diferencia entre goles a favor y en contra de los partidos entre los equipos empatados, incluyendo aquellos resultados que fueran impuestos, por las razones que fueran, por alguno de los Comités que regulan la competición.
 3. Mayor número de goles a favor en la clasificación general.
 4. Mejor clasificación en deportividad (coeficiente puntos/partidos).
 5. Sorteo.
72. En el caso de que un equipo se retire de la competición o sea excluido de la misma en la primera vuelta, se anularán los resultados obtenidos por los equipos a los que se ha enfrentado y, de serlo en la segunda, se mantendrán los resultados de la primera vuelta y se anularán los de la segunda.
73. Si por razones de fuerza mayor la temporada debe suspenderse definitivamente durante la segunda vuelta, y a efectos de clasificaciones, ascensos y descensos, se considerarán válidos los resultados logrados al final de la primera vuelta, cuando todos los equipos han jugado entre sí al menos una vez. Esta norma estará supeditada, en cualquier caso, a la decisión del Comité Permanente.
74. Si la suspensión, por los motivos reseñados, acontece durante la primera vuelta, se intentará retrasar el calendario hasta poder retomar la competición. Si no es posible concluirla, los resultados obtenidos no tendrán efectos clasificatorios.
75. En competición de Copa se clasificará el equipo que logre mayor número de goles a favor. En el caso de que el partido finalice con empate se resolverá a través del lanzamiento de tiros de penal en la forma y modo establecidos en las Reglas de Juego del Trofeo.

CAPÍTULO 10º: NORMAS GENERALES ANUALES (N.G.A.)

76. Son los requisitos y obligaciones que desde la Organización se emiten junto a la convocatoria de la competición o en su transcurso. Son normas de obligado cumplimiento para todos, que deberán conocer y aceptar antes de su solicitud de inscripción.

Estos preceptos, llegado el caso, podrán pasar a formar parte del presente Reglamento, lo que siempre se haría público oportunamente por el método que determine la Organización.

Título II: RECURSOS

CAPÍTULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

77. Se entiende por Recurso aquella reclamación escrita presentada dentro de los plazos señalados, en la forma a continuación establecida y ante los distintos Comités que intervienen en la organización y desarrollo de la competición.

78. Las resoluciones del Comité de Competición son recurribles ante el Comité de Apelación, y las de éste ante el Comité Permanente, que podrá fallar directamente o a través de una Comisión Delegada, siendo su resolución inapelable a todos los efectos. Dichos recursos podrán hacerse usando los modelos respectivos disponibles en la página web o mediante un escrito libre que contenga los datos y argumentos pertinentes y cumpliendo los requisitos indicados en el Art. 87.
79. **No se tendrán en cuenta recursos o alegaciones que a juicio del Comité competente resulten incomprensibles por su redacción, se limiten a valoraciones personales, emitan juicios despectivos contra algún participante o no incluyan argumentos o/y pruebas susceptibles de estudio.**
80. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado cuando éste sea el único recurrente.
81. Si el Comité competente para resolver un recurso estimase existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad con indicación expresa de la fórmula para resolverla.
82. **Las tarjetas amarillas y azules no son recurribles a ningún efecto.**
83. Las actas y anexos suscritos por los árbitros de los partidos, estén o no éstos integrados en el Colectivo Arbitral, son el medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las Reglas y Normas Deportivas.
84. Los Comités podrán requerir a miembros de la Organización designados a tal efecto, o que circunstancialmente hayan sido testigos, cuanta información escrita sea necesaria y sus informes se incorporarán al expediente.
85. En la apreciación de las faltas a la disciplina deportiva, las decisiones de los árbitros se presumen como ciertas, salvo error personal o de hecho manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.
86. Conforme a lo indicado en los art. 77 y ss. del presente Reglamento, **cualquier persona, entidad participante o miembro de la Organización** cuyos derechos o intereses legítimos se consideren afectados por una infracción, equívoco, vulneración de las normas de este Trofeo o acuerdos de cualesquiera de los Comités -- Competición, Apelación o Permanente -- **podrá presentar por escrito sus correspondientes alegaciones en el plazo de 4 días hábiles siguientes** a la publicación del acuerdo en la página web del Trofeo, o hasta una hora antes de la primera reunión del Comité de Competición, si se trata de primera instancia. Si la reclamación es sobre alineación indebida en un equipo se estará a cuanto determina el artículo 114 del presente REGLAMENTO .
87. **Para que una sanción decidida por el Comité de Competición o en su caso de Apelación quede suspendida cautelarmente, el equipo afectado debe enviar por escrito su alegación o recurso en el plazo establecido en el art. 86.** a la instancia superior que corresponda y ésta decidirá sobre la concesión o no de la medida cautelar. En caso de no haberse resuelto y comunicado la medida de gracia antes de la siguiente jornada del campeonato se entiende como no concedida y debe cumplirse la sanción.
88. Caso de que un recurso presentado por un equipo o deportista supusiera para su proceso de aclaración costo adicional, el mismo lo será a cargo del reclamante.

LIBRO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Título I: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1º: NORMA GENERAL

89. Las sanciones que los Comités de Competición y en su caso los de Apelación y Permanente, o sus Comisiones Delegadas, puedan imponer o ratificar a **deportistas** serán de **carácter disciplinario**.
- **El Comité de Competición podrá determinar y sancionar cualquier infracción de los participantes que no esté recogida en este Reglamento siempre que la decisión sea aprobada por la mayoría simple del dicho Comité.**
 - Los motivos de sanción de carácter disciplinario se clasificarán en: **LEVES-GRAVES-MUY GRAVES**.
 - Por su parte, las sanciones que se impongan a los **clubes** participantes como consecuencia de su comportamiento o el de sus **Delegados** por incumplimiento de obligaciones serán de carácter **disciplinario y conllevarán también una sanción económica**.
90. Las de carácter **disciplinario para equipos y deportistas** (jugadores, delegados, y árbitros), pueden ser:
- a. suspensión por períodos de tiempo o partidos,
 - b. pérdida de partidos,
 - c. descuento de puntos en las clasificaciones ordinarias.
 - d. puntos negativos a la deportividad.
91. El tiempo de suspensión por sanción de un participante, salvo aplicación de medida cautelar, será cumplido íntegramente en las fechas inmediatas siguientes a las que se impusiera también en el caso de partidos desplazados o adelantados de Liga o Copa. Si finaliza la competición antes de haberlo cumplido se hará en la inmediata siguiente. La imposición de una nueva sanción no elimina la obligación de cumplimiento de la anterior.
92. Los participantes expulsados con **tarjeta roja o** excluidos con **tarjeta azul directa**, deberán abandonar el terreno de juego y llevarán implícito, como mínimo, **un partido de suspensión** a cumplir en el primer partido que se celebre, sea de Liga o Copa, siempre que haya sido ratificada la sanción por el Comité de Competición.
93. Si dentro de una misma temporada fuera excluido por segunda vez con tarjeta azul directa la suspensión será de dos partidos, tres en la tercera y así sucesivamente.
94. **La falsificación** o engaño en la documentación requerida por la Organización para la participación en el Trofeo Boscos, así como la duplicidad de fichas, conllevará, tras ser oído el infractor, **la suspensión para el resto de temporada**, estando para las siguientes a lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento. Si el infractor no fuera identificado, será responsable subsidiario el equipo en el que se detectara el engaño, a los efectos de admisión previstos en dicho artículo 10.

CAPÍTULO 1º: POR COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS DEPORTISTAS

Se considera **deportista** a toda persona que tenga ficha en el Trofeo Boscos, tanto si participa en un encuentro o asiste como espectador. Por lo tanto, cualquier **deportista** del Trofeo Boscos (jugador, delegado o árbitro) podrá ser sancionado por las causas y motivos que se enumeran a continuación (s/ art. 80 de los Estatutos)

95. SON INFRACCIONES LEVES:

1. Amenazar, agarrar, empujar, zarandear a otros jugadores.
2. Insultar, decir palabras ofensivas o realizar gestos ofensivos y utilizar palabras de menosprecio de manera puntual.
3. Usar juego violento, actitud agresiva o intento de agresión.
4. Amenazar, agarrar, empujar, zarandear a árbitros o miembros de la organización del Trofeo Boscos.
5. Defenderse o repelar una agresión de forma proporcionada.

**Las infracciones de carácter leve se sancionarán
con SUSPENSIÓN DE 1 a 4 partidos.**

Si la infracción proviene de un Delegado, éste tendrá, además, sanción económica.

96. SON INFRACCIONES GRAVES:

1. Insultar, decir palabras ofensivas o realizar gestos ofensivos y utilizar palabras de menosprecio grave o/y de manera reiterada según lo expresado en el Acta y a juicio de la mayoría simple del C.C.B.
2. Escupir a otro jugador o delegado.
3. Agredir a otro jugador sin causar lesión.
4. Intento de agresión al árbitro, cualquier miembro de la organización del Trofeo Boscos o al público.

**Las infracciones de carácter grave se sancionarán
con SUSPENSIÓN DE 5 a 10 partidos.**

97. SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. Escupir al árbitro, cualquier miembro de la organización del Trofeo Boscos o al público.
2. Agredir a cualquier otro deportista causándole lesión.
3. Agredir al público.
4. Agredir al árbitro o a cualquier otro miembro del Trofeo Boscos.
5. **Exhibir expresiones, gestos o cualquier otra conducta que implique vejación a una persona o grupos de personas presentes por razón de su origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.**

**Las infracciones de carácter muy grave se sancionarán
CON SUSPENSIÓN DESDE 11 PARTIDOS HASTA 5 AÑOS,
pudiendo ser A PERPETUIDAD a consideración del C.C.B.**

A este respecto se recuerda cuanto dice el art. 10 en relación a la reserva que la Organización ejerce sobre la admisión no sólo de clubes y equipos sino también de deportistas.

98. La **tarjeta AMARILLA** supone la **AMONESTACIÓN** del deportista (jugador o Delegado), conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Trofeo.
99. La acumulación de tarjetas amarillas a lo largo de una misma temporada supondrá para el jugador las siguientes SANCIONES:
- Cinco Tarjetas Amarillas: un partido.
 - Cuatro nuevas Tarjetas amarillas: un partido más.
 - Tres nuevas Tarjetas Amarillas: un partido más.
 - Dos nuevas Tarjetas Amarillas: un partido más.
 - Una vez cumplidos los cuatro ciclos anteriores, por cada nueva amonestación o Tarjeta Amarilla será suspendido con un partido más.
100. La **tarjeta AZUL** supone la **EXCLUSIÓN** del jugador, que **puede ser sustituido** por un compañero previamente inscrito en el acta, como consecuencia de:
- Pronunciar términos o expresiones atentatorias al respeto de su entorno.
 - Emplear gestos o ademanes que, en el concepto y apreciación general, se tengan como ofensivos o de menosprecio.
 - Resultar molesto o incordiar a cualquiera de los participantes en un encuentro o impedir con su comportamiento el normal desarrollo de un partido.
 - Practicar un juego que resulte peligroso para el contrario, existiendo contacto aunque no tenga intención de causar daño.
 - Ser culpable de una falta que merece segunda amonestación en el mismo partido (se mostrará la tarjeta amarilla y posteriormente la azul).
 - Impedir mediante procedimientos ilegales una ocasión manifiesta de gol ya sea mediante mano intencionada, agarrón o cualquier otra incorrección que por su naturaleza o peligrosidad no merezca tarjeta roja.

Si la tarjeta azul se muestra a un jugador inscrito en el Acta pero que no estuviera jugando no podrá entrar a sustituir a jugador alguno de su equipo.

101. La **Tarjeta ROJA** supone la **EXPULSIÓN** del deportista (jugador o Delegado) y puede ser mostrada por acumulación de dos tarjetas amarillas o bien de forma directa como consecuencia de:
- Conducta violenta: insultos, agresiones o cualquier otra conducta que a juicio del árbitro suponga quebrantar los límites deportivos propios de la competición.
 - Juego brusco grave.
 - Escupir a un adversario o a cualquier otra persona.

La expulsión de un jugador antes del saque inicial o durante el descanso del partido (así como cuando se encuentre en el banquillo), no supondrá para su equipo perder un jugador en el terreno de juego. En el Trofeo Boscos no existe la condición de titulares y suplentes, por lo que las expulsiones de los jugadores que se produzcan en dichas circunstancias no afectarán al conjunto del equipo.

CAPÍTULO 2º: POR COMPORTAMIENTO DE LOS EQUIPOS

102. Los **EQUIPOS** según el comportamiento de sus deportistas y seguidores, podrán tener las siguientes sanciones según los motivos que a continuación se exponen:
- Por **agresión tumultuaria** entre sí de sus deportistas, independientemente de las que puedan imponerse a cada uno de los protagonistas identificados, pudiendo, en función de la gravedad acreditada del hecho, aplicarse la suspensión temporal o total de la participación de los equipos en el torneo.

2. Por **retraso en la comparecencia** a su partido, aun cuando éste llegue a jugarse.
3. Por **incumplimiento de obligaciones de los delegados**. Se consideran como tales, entre otras:
 - a. No hacerse cargo del arbitraje del partido, en ausencia del árbitro, siendo equipo local.
 - b. No presentar segunda equipación o petos en caso de coincidencia de uniformes, siendo equipo visitante.
 - c. No presentar balones suficientes para la celebración del partido.
 - d. No presentar las fichas o DNIs, en tiempo y forma, antes del inicio del partido.
 - e. No prestar la colaboración, ayuda y acompañamientos requeridos por el árbitro y las situaciones concretas que puedan suceder.
 - f. No aportar la información solicitada por el colegiado o la organización.
 - g. No velar por el buen estado y disposición de las instalaciones, siendo equipo local, avisando a la organización y equipos rivales de posibles contingencias que pudieran ocurrir.
 - h. No portar el brazalete identificativo.
 - i. No expresar la conformidad o no conformidad del acta.

Además de sus obligaciones propias, el Delegado tiene la consideración de corresponsable de los actos de los miembros de su equipo según lo indicado en el Art. 41.

4. **Por quebrantamiento de la sanción impuesta a un participante – delegado, jugador, etc.. - o al propio equipo**. Esta sanción se impondrá al equipo al que pertenezca el participante en el momento en que se haya producido el quebrantamiento y es independiente de la obligación de cumplir íntegramente la sanción impuesta inicialmente al participante:

Los EQUIPOS serán sancionados con SANCIÓN ECONÓMICA DE SIMPLE A TRIPLE.

103.

Por incidentes calificados como graves protagonizados por sus seguidores y/o componentes. Además, se podrá llegar a la clausura de las instalaciones por un número determinado de partidos, quedando obligados el equipo o equipos a señalar una nueva instalación para jugar:

Los EQUIPOS serán sancionados con SANCIÓN ECONÓMICA QUÍNTUPLE.

104.

Por reincidencia en el comportamiento anterior:

Los EQUIPOS serán sancionados con SANCIÓN ECONÓMICA DOBLE QUÍNTUPLE.

105.

Por comportamientos calificados como **incidentes leves**:

Los EQUIPOS serán sancionados con SANCIÓN ECONÓMICA DE SIMPLE A TRIPLE.

106.

1. Por comportamiento incorrecto de uno o varios jugadores que provoque la suspensión del partido por parte del árbitro. Sin perjuicio de las sanciones individuales o al equipo que pudieran derivarse de los acontecimientos, el partido se dará por perdido a dicho equipo por el tanteo de 1-0 ó el que figure en el momento de la suspensión si es contrario al equipo al que pertenezcan.
2. Cuando un partido no llegue a celebrarse por la similitud de uniformes o porque a juicio del árbitro dificulten el juego, se le dará por perdido al equipo visitante (3-0), responsable de haber cambiado el suyo, salvo que el “organizador” no haya comunicado cambio de su

habitual vestimenta a las partes interesadas, circunstancia que debe comunicarse con tiempo suficiente y por escrito. En el caso de partidos de Copa es el equipo más antiguo quien ostenta el derecho a utilizar su uniforme habitual, debiendo en este caso cambiarlo el equipo de menor antigüedad.

Los **EQUIPOS** serán sancionados con la **PÉRDIDA DEL PARTIDO**.

107. OTRAS SANCIONES Y CONSIDERACIONES:

1. **Cuando un partido no llegue a celebrarse por falta de previsión** en comunicar al titular de las instalaciones su celebración, cambio de hora no comunicada oportunamente a las partes interesadas (titular de instalaciones, organización, equipo visitante, etc.), falta de árbitro al no comparecer el designado y no responsabilizarse el titular “organizador”, falta de balones, etc.,

→ sanción económica de carácter **quíntuple**, que lo será doble quántuple de reincidir y excluido de la competición de reincidir por segunda vez, dándose el partido por perdido al equipo responsable por el tanteo de 3-0.

2. **A quienes intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular** en un encuentro:

→ sanción económica doble quántuple y retirada de sus fichas con la consiguiente **exclusión de la competición**.

108. Las amonestaciones, exclusiones o expulsiones por infracciones cometidas por los participantes en el Trofeo se acumularán en el expediente de cada jugador durante la temporada en curso y se considerará como agravante la reincidencia y, en consecuencia, el Comité de Competición podrá llegar a incrementar al doble la sanción prevista e incluso la exclusión del Trofeo (reserva de admisión conforme a lo previsto en el Art. 10).

109. A todos los efectos de este reglamento se considerará que hay reincidencia o reiteración cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado anteriormente a lo largo de la temporada por cualquier infracción de igual o mayor gravedad o por dos o más que lo fueren de menor.

CAPÍTULO 3º: ALINEACIONES INCOMPLETAS, INCORRECTAS e INDEBIDAS

110. Se considera **ALINEACIÓN INCOMPLETA** de un equipo iniciar el partido con menos de 11 en campo y 8 jugadores en pista.

111. Sanciones por ALINEACIÓN INCOMPLETA:

- a. Alineación incompleta al inicio del partido: sanción económica simple.
- b. Alineación incompleta durante todo el partido: sanción económica triple.
- c. Reincidencia: sanción económica quántuple.
- d. Alineación incompleta en cualquiera de las tres últimas jornadas de Liga: sanción económica doble quántuple.

Cuando un equipo, siempre y cuando hubiese comenzado el encuentro de manera completa, finalice el partido con menos de 11 jugadores por causas sobrevenidas (expulsión, lesión o abandono del terreno de juego de uno o más jugadores por causas extraordinarias), no será sancionado en ningún caso con alineación incompleta.

112. Se considera **ALINEACIÓN INCORRECTA** de un jugador no haber sido inscrito previamente por error en el Acta del partido y no concurrir los requisitos que definen la Alineación Indebida.

113. Sanciones por ALINEACIÓN INCORRECTA:

- a. Al equipo: sanción económica de simple a quíntuple, según los casos.
- b. A su Delegado: sanción económica de simple a quíntuple por incumplimiento de obligaciones (art. 41).

Cuando se produzca la **ALINEACIÓN INCORRECTA** de un jugador por no haber sido inscrito previamente en el Acta del partido y se interprete que es un error, se sancionará con multa simple a quíntuple, según los casos, al equipo que corresponda, y sanción a su Delegado por incumplimiento de obligaciones.

Se consideran “obligaciones” del Delegado las descritas en el Capítulo 6 del presente Reglamento y en el Capítulo 4 Art. 26.

114. Se considera **ALINEACIÓN INDEBIDA** de un jugador:

1. No tener la ficha diligenciada o tenerla retirada.
2. Efectuar suplantación de personalidad.
3. Jugar sin tener pasado el perceptivo Reconocimiento Médico o no disponer del documento de Responsabilidad Sanitaria firmado.
4. Aparecer inscrito en el Acta estando con la ficha retirada o suspendido por sanción del Comité de Competición salvo que se demostrase fehacientemente que dicho jugador no participó en el partido. El jugador sancionado o inhabilitado que incurra en alineación indebida deberá cumplir la sanción pendiente.

115. **Sanciones por ALINEACIÓN INDEBIDA:**

a. Al equipo, en Liga:

1. **pérdida del partido por el tanteo de 3-0 ó 0-3 si lo hubiera ganado o empatado. Cuando la diferencia en el resultado original sea superior a 3 goles en contra del infractor figurará el resultado obtenido.**
2. sanción económica cuádruple.
3. caso de reincidencia: sanción económica doble cuádruple.
4. caso de segunda reincidencia, excluido de la competición.

b. Al equipo, en Copa:

1. eliminación automática.
2. sanción económica cuádruple.

116. Cuando la alineación indebida se produzca en los dos equipos de un mismo partido, se considerará éste como no celebrado o nulo, sin posibilidad de volver a jugarse; la sanción será a ambos equipos según los apartados A y B de este artículo, salvo en el apartado A.1, referente al resultado, que será declarado NULO.

117. Se considera **PARTICIPACIÓN INDEBIDA** de un Delegado su inscripción en el acta o su participación en el partido y:

1. no tener ficha en vigor.
2. estar suspendido para participar por sanción del Comité De Competición,
3. efectuar suplantación de personalidad,
4. participar en el Juego sin haber sido inscrito previamente en el Acta del partido.

118. Se sancionará al equipo al que pertenezca el Delegado conforme a los apartados 2, 3 y 4 del punto A del artículo 115. En competición de Copa se sancionará igual que en el apartado 2 del punto B del mismo artículo.

119. Si un equipo, de entre los contendientes, desea presentar denuncia por alineación indebida en el equipo contrario, lo hará a través del propio árbitro del encuentro que lo reflejará en el acta del partido o por escrito al Comité de Competición, acompañando documentación que

confirme tal circunstancia (vídeo, fotografía, certificado, declaración de testigos, etc.). La presentación deberá hacerla una hora antes de la señalada para la celebración de la primera reunión del Comité de Competición siguiente al partido. De no hacerlo así, su reclamación quedará archivada.

CAPÍTULO 4º: INCOMPARECENCIAS DE EQUIPOS

120. Se considera INCOMPARECENCIA que un equipo o los dos no se presenten en la forma reglamentada a cumplir su compromiso o que el partido no llegue a jugarse por falta de previsión del “organizador” (ver art. 107).

121. Sanciones por INCOMPARECENCIA:

A. Al equipo, en Liga:

1. pérdida del partido por el tanteo de 3-0.
2. sanción económica quíntuple.
3. caso de reincidencia: sanción económica doble quíntuple.
4. caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición.

El partido se dará por no celebrado o nulo, sin posibilidad de jugarse en otra fecha, salvo que el C.C.B. lo estime oportuno.

B. Al equipo, en Copa

1. pérdida de la eliminatoria (para uno o cada uno de los equipos).
2. sanción económica quíntuple.

122. En los supuestos en los que un equipo avise de su incomparecencia a la organización con una antelación mínima de 72 horas, se aceptará un posible traslado del partido siempre que éste se ajuste a las condiciones establecidas en el Art. 61 y ss. de este R.O.C. incluido el acuerdo previo del equipo contrario y de la instalación. De no llegarse a un acuerdo en el plazo de los dos días siguientes a la fecha oficial, las sanciones aplicadas serán las siguientes:

A. Al equipo, en Liga:

1. pérdida del partido por el tanteo de 1-0.
2. sanción económica triple.
3. caso de reincidencia: sanción económica doble quíntuple.
4. caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición.

El C.C.B. podrá obligar a una nueva fecha si lo estima oportuno.

B. Al equipo, en Copa:

1. pérdida de la eliminatoria (para uno o cada uno de los equipos)
2. **sanción económica triple.**

CAPÍTULO 5º: INSUFICIENCIA DE JUGADORES

123. Se considera **insuficiencia de jugadores** el hecho de presentarse a jugar menos jugadores de los reglamentados e impedir así que se dispute el partido. Las sanciones a aplicar serán:

A. Al equipo, en Liga:

1. pérdida del partido: (3-0)
2. sanción económica quíntuple.
3. caso de reincidencia: sanción económica doble quíntuple.

4. caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición.

B. Al equipo, en Copa:

1. pérdida de la eliminatoria (para uno o cada uno de los equipos).
2. sanción económica quíntuple.

124. En los supuestos de reincidencia y si ello se produjera en cualquiera de las tres últimas jornadas de Liga, la sanción económica será triple quíntuple.
125. Si su comportamiento se repitiera, el equipo será excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos tanto deportivos como de fianza y, a efectos de desear seguir participando, lo hará en la última división y como equipo de nueva inscripción.
126. La retirada de un equipo del terreno de juego una vez iniciado el partido o que se negara a iniciarlo, se considerará como incomparecencia y por tanto le serán de aplicación los art. 121 y 115.1, es decir: pérdida del partido por el tanteo de 3-0 ó 0-3 si lo hubiera ganado o empatado; **si la diferencia en el resultado original fuera superior a 3 goles en contra del infractor figurará el resultado original.**
127. **La suspensión de un partido por incomparecencia o insuficiencia de jugadores del equipo visitante sin haber cumplido los requisitos de preaviso establecidos (Art. 122) obligará a este equipo a abonar una sanción de 100 € para compensar al equipo local por el coste de alquiler del campo. Esta cantidad quedará añadida al Fondo de Garantía del receptor y se liquidará a final de temporada si así lo decide.**
1. Esta sanción es independiente y acumulativa a las especificadas en los capítulos 4º y 5º del presente Reglamento Arts. 121, 123, 124 y 125.

CAPÍTULO 6º: ÁRBITROS y ARBITRAJES

128. El árbitro o árbitro asistente que incurriera en las infracciones que se detallan, podrá ser:

1. AMONESTADO por:

- a. **Redacción incorrecta o incompleta del acta, así como por añadir o modificar datos significativos una vez firmada y entregada el acta a los equipos.**
- b. No entregar el acta de partido/s en que intervenga en la forma y tiempo que se haya señalado para ello,
- c. No asistir injustificadamente a reuniones para las que haya sido citado.
- d. Incumplimiento de sus obligaciones.

2. SUSPENDIDO de uno a tres partidos por:

- a. Añadir o cambiar en el acta fichas de jugadores una vez comenzado el partido, **excepción hecha de lo indicado en el Art. 26.a y recordado en el Art. 52.**
- b. Omitir en el acta de un partido datos especialmente relevantes, redactar la misma con notoria falta de diligencia.
- c. Incomparecencia al partido para el que haya sido designado sin causa justificada.
- d. Incomparecencia sin previo aviso a la organización.

3. SUSPENDIDO de cuatro a seis partidos por:

- a. Dejarse manipular para falsear el Acta.

4. SUSPENDIDO de seis a doce partidos por:

- a. Reincidir en incomparecencia dentro de la misma temporada sin causa justificada.
- b. Reflejar en el acta de un partido datos falsos con intención de engañar para incrementar o disminuir las sanciones del Comité De Competición, siempre que éstos hayan sido demostrados.
- c. Suspender indebidamente un partido.

128. Toda amonestación a un árbitro llevará pareja sanción de carácter económico simple, según tabla vigente.

En el caso de inhabilitaciones por cualquier otra infracción distinta de las contempladas en el artículo anterior se aplicará el mismo criterio que a los delegados, por lo que tales infracciones serán sancionadas con el doble de lo establecido para los jugadores.

CAPÍTULO 7º: PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

129. Las infracciones prescribirán en todo caso a los tres meses de su comisión, con excepción de las alineaciones indebidas de jugadores, cuyo plazo para formular eventuales reclamaciones prescribirá a los cuatro días de la celebración del partido del que se trate.

El plazo de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiese cometido la infracción y se interrumpirá cuando se inicie el procedimiento sancionador.

Las sanciones prescribirán a los tres meses de la fecha prevista de cumplimiento, bien entendido que si hubiese concluido la competición y el culpable tuviera pendiente parte del cumplimiento, éste proseguirá cuando se reanude nuevamente la competición. Esta norma estará supeditada, en cualquier caso, a la decisión que, con carácter excepcional, pueda tomar el Comité Permanente.

130. Será el Comité de Competición, como hasta ahora, el que haga en cada caso las valoraciones y tome las decisiones oportunas, siguiendo esta normativo o/y aplicando las excepciones que considere en favor del espíritu y objetivos del Trofeo Boscos.

